



PODER GENERAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE

Comparece a la celebración del presente instrumento JUAN CARLOS SAYER, en su calidad de Director/Secretario de la compañía denominada NT MANAGEMENT HOLDING INC., y, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día 7 de Octubre de 2010.

El compareciente es de nacionalidad Colombiana, de estado civil: casado, domiciliado y residente en calle 22 B, No. 127, 55, de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de profesión: Ingeniero Industrial y hábil para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1. NT MANAGEMENT HOLDING INC., es una empresa constituida y establecida bajo las Leyes de la República de Islas Vírgenes Británicas, el 6 de Octubre de 2006, y registrada bajo el IBC No. 1055368.

2. NT MANAGEMENT HOLDING INC., tiene operaciones comerciales en la República del Ecuador como accionista de la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada NACIONAL DE TRENZADOS NT ECUADOR S.A., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 inciso agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, se debe proceder a nombrar un Apoderado General.

3. La Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día 7 de Octubre de 2010, decidió otorgar un Poder General a favor del señor doctor Raúl Patricio Armendariz Salvador, para que éste actúe a nombre de la sociedad en el República del Ecuador.

TERCERA.- PODER GENERAL

3.1. Con los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior, el señor JUAN CARLOS SAYER en su calidad de Director/Secretario de NT MANAGEMENT HOLDING INC., y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Junta, procede a nombrar APODERADO GENERAL de NT MANAGEMENT HOLDING INC., para la República del Ecuador al señor doctor Raúl Patricio Armendariz Salvador, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1706745021, confiriéndole Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del mencionado ciudadano, a fin de que éste pueda suscribir toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad, así como pueda hacer valer los derechos de ésta y cumplir fundamentalmente todas las obligaciones que NT MANAGEMENT HOLDING INC., contraiga en la República del Ecuador.

3.2. El Mandato General otorgado a favor del señor doctor Raúl Patricio Armendariz Salvador, es constitutivo de la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de NT MANAGEMENT HOLDING INC., de tal forma que en su calidad de Representante Legal deberá comparecer y contestar toda clase de demandas que se planteen en la República del Ecuador en contra de NT MANAGEMENT HOLDING INC., pudiendo también iniciar a nombre de esta Persona Jurídica cuanta acción se crea asistida en defensa de sus intereses en la República del Ecuador, de tal forma que ejercerá en forma plena la Representación Legal de la compañía como Apoderado General de la misma.

3.3. El Mandatario en ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias atribuciones y deberes de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad, las Leyes respectivas que reglan su actividad en la República de las Islas Vírgenes Británicas, y en forma especial aquellas específicas determinadas en las Leyes Ecuatorianas, teniendo la Representación Legal de la Mandante ante las entidades e instituciones estatales ecuatorianas, así como ante instituciones privadas; pudiendo entre otras facultades inscribir a NACIONAL DE TRENZADOS NT ECUADOR S.A. en las distintas bases de datos como proveedora de bienes y servicios que oferta la Mandante, representando a ésta cuando fuere del caso en Licitaciones, Concursos, Convocatorias y Ofertas en las cuales participe la Mandante tanto con las Instituciones Públicas como Privadas.

Será en consecuencia el Apoderado Legal para la notificación de las Resoluciones y/o Providencias u otros actos administrativos relacionados con las operaciones comerciales e industriales que NT MANAGEMENT HOLDING INC. desarrolle en la República del Ecuador, debiendo actuar con las mismas facultades de Apoderado General y Legal en los Campos Tributario, Comercial, Laboral, Societario, de Propiedad Intelectual y todos cuantos sean necesarios en el área legal de acuerdo a la Legislación Ecuatoriana.

3.4. Al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil asumirá todas las facultades como Procurador, incluyendo entre otras las siguientes facultades:

- a) Presentar demandas y contestarlas en toda clase de procesos en la República del Ecuador.
- b) Presentar pruebas, oponerse a reconveniones, sentencias o adjudicaciones.
- c) El Apoderado podrá comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, pudiendo recibir la cosa sobre la cual se litiga y tomar posesión de ella.
- d) La comparecencia del Apoderado podrá ser ante cualquier Tribunal de la República del Ecuador y/o ante cualquier Autoridad Administrativa, Tributaria o Contenciosa.
- e) Para el pleno cumplimiento de estas facultades el Apoderado podrá delegar el presente mandato a un profesional en Derecho de la República del Ecuador.

017882



De conformidad con lo previsto en la Ley Reformativa a la Ley de compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, el Mandatario General no será responsable en forma personal, por ningún motivo de las obligaciones de la compañía Mandante, ni aún a título de mera solidaridad, de tal manera que las obligaciones de la Mandante que tenga o contraiga en la República del Ecuador serán de cumplimiento únicamente de dicha compañía Mandante.

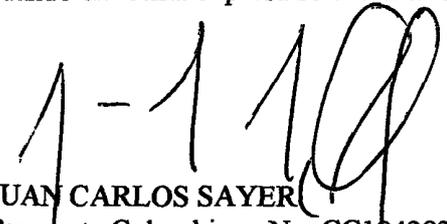
CUARTA.- PLAZO

El plazo del presente Mandato es Indefinido y la sola falta de ausencia temporal o definitiva del Mandatario no terminará las facultades otorgadas en este Mandato General.

El Mandato conferido por la sociedad mandante podrá ser terminado por su propia y expresa voluntad.

QUINTA - DELEGACIÓN

El Mandatario no podrá sustituir total o parcialmente el presente Mandato, pudiendo delegar en todo o en parte este Mandato a una o más personas, debiendo entenderse que en caso de esta delegación se reserva el derecho para ejercer dicho Mandato cuando así lo considere necesario y aconsejable sin perjuicio de la delegación, exceptuándose el caso cuando en forma expresa se determine que no se reserva dicha facultad.


JUAN CARLOS SAYER
Pasaporte Colombiano No. CC19439315

Si
fecha, se c
en: Calle 2

P
sociedad,

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Circuito
de Bogotá, D.C. **Juan Carlos**
Sayer Mejía
quien exhibió la C.C. **19439315**

Expedida en **Bh** y
declaró que la firma que
aparece en el presente documento
es suya y que el contenido del mismo
es cierto. **1 OCT 2010**

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Circuito
de Bogotá, D.C. **Roberto**
Uribe Reyes
quien exhibió la C.C. **79150065**

Expedida en **Bh** y
declaró que la firma que
aparece en el presente documento
es suya y que el contenido del mismo
es cierto. **12 NOV 2010**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nelson J. *[Signature]* García

[Handwritten signature]
DE BOGOTÁ, D.C.



fecha, :
en: Cal

societ

declar
la mis

APO
al se
con
Dere

MA
Ari
No
me

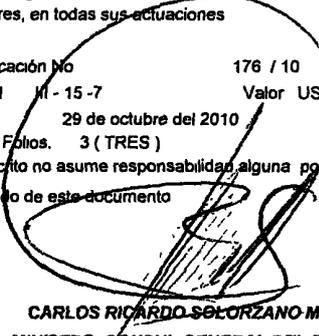


Presentada para autenticar la firma que antecede, Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Ministro Consul General Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica según usa el señor (a)

GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No	176 / 10
Arancel	11 - 15 - 7 Valor USD \$ 30
Fecha	29 de octubre del 2010
No. De Fojos.	3 (TRES)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento



CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
MINISTRO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTA



INTERESADO.- LA CONFIERO EN QUITO, *la de Mayo 2012*
DO PARA ESTE EFECTO, Y QUE ACTO SEGUIDO DEVOLVI AL
RAZON.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTA-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO

